

modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001, se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes al Bachillerato. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dicha enseñanza.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Rosa de Lima-Delicias, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria», Titular del Centro docente privado «Santa Rosa de Lima-Delicias», sito en Málaga, calle Manuel Altolaguirre, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro, con 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Rosa de Lima-Delicias» de Málaga, por Orden de 15 de mayo de 1997, tiene autorización definitiva para un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente con una capacidad de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, «los centros de Bachillerato homologados se entienden autorizados para impartir las enseñanzas de Bachillerato en las Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Rosa de Lima-Delicias» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa Rosa de Lima-Delicias».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».

Domicilio: Calle Manuel Altolaguirre, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29700904.

Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato.

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente Bachillerato Unificado Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Bachillerato, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el curso académico 2000/2001, se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes al Bachillerato. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dicha enseñanza.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación específica al Centro privado Nuestra Señora del Rosario, de Atarfe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Angela Prats Miró, como representante de la congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario», sito en Atarfe (Granada), calle Carretera de Alcalá, núm 5, solicitando autorización para cambio de Titularidad y nueva denominación específica del Centro, según lo establecido en el artículo 19, apartados a) y g), del Decreto 109/1992 de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Nuestra Señora del Rosario» de Atarfe (Granada).

Resultando que doña Angela Prats Miró, en representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» de Atarfe (Granada), cede la Titularidad del Centro a la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (S.A.F.A.)» mediante escritura de cesión con número de protocolo 334, ante el Notario de Ubeda (Jaén) don Francisco Vera Tovar, fechada en Ubeda a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora del Rosario» de Atarfe (Granada), por Orden de 15 de diciembre de 1998 (BOJA de 10 de febrero), tiene autorización definitiva para tres centros uno de Educación Infantil con capacidad para 3 unidades y 75 puestos escolares, otro de Educación Primaria con capacidad para 6 unidades y 150 puestos escolares y otro centro de Educación Secundaria con capacidad para 4 unidades y 120 puestos escolares para la Educación Secundaria Obligatoria, y un centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 4 unidades y 160 puestos escolares.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de Titularidad al centro privado «Nuestra Señora del Rosario» de Atarfe (Granada), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Benéfico Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (S.A.F.A.)», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. Conceder el cambio de denominación específica al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» de Atarfe (Granada), que en lo sucesivo ostentará la denominación específica de «Escuelas Profesionales Sagrada Familia-Nuestra Señora del Rosario» con el mismo Código núm. 18000799.

Tercero. El cambio de Titularidad y modificación de la denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación que se cita.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Mediterránea Montgomery Hart de Estudios Amazighs y Magrebíes», instituida y domiciliada en Granada, Camino de Ronda, núm. 126, 5.º B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 13 de marzo de 1997, ante don Luis Rojas Montes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 874, y corregidas ante el mismo Notario con fecha 23 de octubre de 1997, con número de protocolo 3506, y 24 de abril de 1998, con número de protocolo 1419, figurando como fundador don Rachid Ahmed Hadj Mohamedi.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El estudio pluridisciplinar de temas Amazighs (beréber) y Magrebíes (árabes) en todos sus aspectos, a través de:

- Información: Bibliográfica, sobre actividades asociativas, académicas y científicas.
- Biblioteca y documentación.
- Organización de actividades científicas, culturales: Como jornadas, mesas redondas, debates, coloquios, conferencias y seminarios internacionales.
- Actividades artísticas: Como recitales de poesía, de literatura, de actividades musicales, exposición de pintura y artes etnográficas, así como jornadas cinematográficas.
- Impulso a la investigación.
- Cursos de lengua y civilización amazigh y árabe.
- Apoyo a las publicaciones y ediciones.
- Colaboración con instituciones interesadas en la misma temática.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por: